El citado recurso se promovio contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 12 de enero de 1987, sobre pensión de invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Domezain Zabaleta contra la Resolución de 12 de enero de 1987 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 y 24 de julio de 1987, desestimatorias del recurso de alzada contra quella interpuesto, en cuanto reconoce del desendante ensión de invalidar en hea el coefficiente 15. Estimate nas del recurso de alzada contra aquélla interpuesto, en cuanto reconoce al demandante pensión de invalidez en base al coeficiente 1,5. Estimamos el recurso interpuesto contra las referidas resoluciones en el extremo de que sólo tuvieron en cuenta a efectos de pensión y mejoras a cargo del INSS doscientos cuarenta y cinco días y nos los efectivamente cotizados al Régimen Especial Agrario y el General de la Seguridad Social. Las declaramos contrarias a derecho y anulamos y reconocemos el derecho del demandante al abono de las diferentes que resultan a su favor desde 1 de septiembre de 1986, más los intereses legales. Sin hacer expresa imposición de las costas.» legales. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 6 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7315 RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 101/1987, interpuesto ante el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.º).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a que hace referencia el artículo 8.°, 3. de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 101/1987 interpuesto por don José Luis Tarquis Laforgué, en representación de la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local de España, contra el número 2 del artículo 3.º del Real Decreto 141/1987, de 30 de enero y anexo, sobre reconocimiento inicial y revalorización de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, para el año 1987.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la

Madrid, 7 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7316 RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el teleimpresor marca «Siemens», modelo T-1200 EC.

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Siemens. Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, plaza Carlos Trías Bertrán, sin número, Azca, edificio «Sollube», C. P. 28020, solicitando la homologación del teleimpresor marca «Siemens», modelo T-1200 EC, visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que se han satisfecho los requisitos

establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación» número 1.570, del 17) y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre),

Estados número 2/2, de 14 de noviembre),
Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el
Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado»
números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado
por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de
noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30,
y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del teleimpresor
marca «Siemens», modelo T-1200 EC.

El período de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983 antes mencionada.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-El Director general, Javier Nadal

RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el teleimpresor marca «Siemens», modelo T-1200 CT. 7317

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, plaza Carlos Trías Bertrán, sin número, Azca, edificio «Sollube», C. P. 28020, solicitando la homologación del teleimpresor marca «Siemens», modelo T-1200 CT, visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que se han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación» número 1.570, del 17) y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, 204 de 20 de disciplos ha manda la la la contracta de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, 204 de 20 de disciplos ha manda la la la contracta de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, 204 de 20 de disciplos ha manda la la la contracta de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, 204 de 20 de disciplos ha manda la la la contracta de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, 204 de 20 de disciplos ha manda la la contracta de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, 204 de 20 de disciplos de la contracta de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, 204 del 30 de 198 de

y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del teleimpresor marca «Siemens», modelo T-1200 CT.

El período de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983 antes mencionada.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-El Director general, Javier Nadal

MINISTERIO DE CULTURA

7318 RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Dirección General de Cooperación Cultural, por la que se hacen públicos el Jurado calificador del premio de investigación sobre artes y tradiciones populares «Marqués de Lozoya» 1989, así como el fallo emitido por el mismo

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), se hace público el Jurado calificador del premio de investigación sobre artes y tradiciones popula-res «Marqués de Lozoya» 1989, y el fallo emitido por el mismo.

Primero.-El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Angeles Gutiérrez Fraile, Directora general de Cooperación Cultural, por delegación del Subsecretario del Departamento.

Vocales:

Doña Teresa San Román Espinosa, Catedrática de Antropología de la Universidad de Barcelona.

Doña María Cátedra Tomás, Profesora titular de Antropología Social

de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Isidoro Moreno Navarro, Catedrático de Antropología Social y Director del Departamento de Antropología Social y Sociología de la Universidad de Sevilla.

Don Pedro Manuel Bergés Soriano, Director del Museo Nacional del Pueblo Español, representante de la Dirección General de Bellas Artes

Don Rafael Rivas de Benito, Secretario de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía.

Don Pedro Martínez Masa, Secretario Técnico de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía.

ecretaria: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefe de Sección de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Segundo.-El Jurado ha acordado por mayoría:

Otorgar el primer premio, dotado con 1.500.000 pesetas, a don José Jaime Pascual Fernández, por su trabajo «Ecologia, Espacios Sociales y Evolución Económica en la Pesca Artesanal Canaria (El Puerto de las Nieves, San Miguel de Tajao y El Pris)».

Otorgar el segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a doña

Esther Maria Fernandez de Paz, por su trabajo «Estudio Etnográfico de las Artesanías Andaluzas para la Semana Santa».

Declarar desierto el tercer premio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de febrero de 1990.-La Directora general, María Angeles Gutiérrez Éraile.

7319 ORDEN de 28 de febrero de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Viridiana».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Viridiana», y

Resultando que por don Jorge Martínez Reverte en nombre y representación de la Sociedad mercantil denominada «Story Board, Sociedad Limitada», se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Domingo Irurzun Goicoa, el día 31 de enero de 1990; fijandose su domicilio en Madrid, calle Conde de Xiquena, número 12,

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de un 1.000.000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se específica el objeto de la misma consistente en: «La promoción y desarrollo de diversas similados autivades de contra en contra consistente en contra c actividades culturales, docentes o artísticas, de información y comunica-ción, que tengan relación, principalmente, con la elaboración de guiones de cine y televisión. Para el mejor cumplimiento de estos tines la de chie y television. Para e mejor cumpinitatio de casos inferencias perposiciones; b) cursos de formación; c) becas, premios, edición de libros-revistas u otras publicaciones culturales; d) apoyo a las necesidades sociales de toda índole; e) proyectos de colaboración en materia cultural con distintos medios de comunicación social u otras institucio-

nes nacionales o extranjeras», Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por la fundadora como sigue: Presidente, don Mario Onaindia Nachiondo; Secretario, don Mariano García García, y vocales, don Jorge Martínez Reverte, dona Mercedes Fonseca de la Llave, don Miguel Vidal Santos, don Cayetano López Martínez, don Fernando Lara Pérez y don Abraham

Cayetano López Martínez, don Fernando Lara Pérez y don Abraham García Cano, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir. cumplir.

cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el caracter de benéfica la denominada Fundación «Viridiana».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE RELACIONES **CON LAS CORTES** Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a personas con minusvalía para el ejercicio 1990 y se determinan los límites de ingresos y los tipos de cuantías de las mismas. 7320

Advertidos errores en la Orden de 28 de febrero de 1990 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a personas con minusvalía para el ejercicio de 1990 y se determinan los límites de ingresos y los tipos de cuantías de las mismas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6350, 2.ª columna, 2.º párrafo, 2.ª línea, donde dice: ...actuaciones cabe destacar...», debe decir: «... actualizaciones cuantitativas cabe destacar...».

En la página 6351. 1ª columna, punto 3.3 a), donde dice: «En Centros dependientes de la Administración Institucional de Sanidad...», debe decir: «En Centros dependientes de la Administración de Sanidad Nacional...».

En la página 6352, 1.ª columna, punto quinto, apartado 2.a). donde dice: «Subvenciones para la gratitud en Centros de rehabilitación y asistencia especializada...», debe decir: «Subvenciones para la gratuidad en Centros de rehabilitación y asistencia especializada...».

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

NORMA FORAL 1/1990, de 11 de enero, por la que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Itsasondo para constituir el nuevo municipio de Altzaga. 7321

Este Diputado general promulgo, con fecha 11 de enero de 1990, la Norma Foral 1/1990, por la que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Itsasondo para constituir el nuevo municipio de Altzaga, que fue aprobada por las Juntas Generales de Guipúzcoa en sesión del día 29 de diciembre de 1989 y cuya parte dispositiva es la

Artículo 1.º 1. Se aprueba la segregación del núcleo de población de Altzaga, perteneciente al municipio de Itsasondo de este Territorio Histórico, para su constitución en un nuevo municipio independiente que se denominará Altzaga y tendrá su capitalidad en dicho núcleo de

El término del nuevo municipio límita con los términos municipales de Arama, Itsasondo, Legorreta, Gainza y Zaldibia y su superficie

pares de Arana, risasondo, Legorieta, Ganiza y Zaidiola y su superficie aproximada es de 250,35 hectáreas.

Art. 2.º Aprobar la constitución del nuevo municipio de Altzaga, con el territorio resultante de la segregación a que se refiere el artículo anterior que figura delimitado en el plano obrante en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Itsasondo, que habrá de contar con los bienes, aprovechamientos, usos públicos, derechos y obligaciones a que se hace referencia en los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento y en las condiciones establecidas en los mismos.

Art. 3.° La excelentísima Diputación Foral procederá a la designa-

ción de una Comisión Gestora para la constitución del Ayuntamiento